



Se podrá modificar el registro horario a cambio de no fichar en las pausas, según el Supremo

[embed]http://www.youtube.com/watch?v=h_7rU-shS9c[/embed]

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha validado el acuerdo alcanzado entre empresa y sindicato mayoritario que, en aras de otorgar mayor **flexibilidad** a la hora de registrar la jornada diaria, autorizaba a los trabajadores a «fichar» únicamente al inicio y al finalizar la jornada laboral, **sin obligación de registrar las pausas**, aplicando un factor corrector genérico.

Este factor corrector pretende contemplar a título ilustrativo y no exclusivo ni excluyente, descansos, pausa para la comida y/o desayuno, permisos no retribuidos, cualquier clase de pausa o descanso, etc.

La sentencia, **de 5 de abril de 2022**, descarta que nos enfrentemos a una modificación de jornada realizada al margen del convenio colectivo.

Ponemos en contexto

Como es seguramente sabido, en marzo de 2019 se aprobó el [Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo](#), cuyo art. 10 introdujo en el [Estatuto de los Trabajadores](#) un **nuevo apartado**